



CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Proyecto de Ley N° 7466/2020-CE

CONGRESISTA ALFREDO BENITES AGURTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sumilla: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

PROYECTO DE LEY

El congresista de la República que suscribe, **ALFREDO BENITES AGURTO** por intermedio del grupo parlamentario **Frente Popular Agrícola Fía del Perú - FREPAP**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEFÉRICOS EN EL CALLEJÓN DE HUAYLAS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Artículo 1. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del Sistema de Teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú.



CONGRESISTA ALFREDO BENITES AGURTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 2. – Autoridades competentes

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Ancash y los gobiernos locales relacionados, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 12 de marzo de 2021.

ALFREDO BENITES AGURTO

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2021 23:44:14-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

MARCO NORMATIVO

Nuestra Constitución Política vigente, en su artículo 2 incisos 8 y 19, consagra el derecho a la Cultura y el fomento de su desarrollo y difusión por parte del Estado, así como la protección estatal sobre los bienes culturales de la Nación.

Asimismo, el artículo 21 de la Carta Magna señala que los restos arqueológicos, construcciones, monumentos y lugares históricos, entre otros, expresamente declarados bienes culturales, y los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, y que independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado. Por lo tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección por parte del Estado y de la sociedad. Fomentando también la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión.

En igual sentido, la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, establece políticas nacionales de defensa, protección y promoción de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Nación, tal como lo señala en el artículo IV de su Título Preliminar:

"[...] es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes."

Asimismo, la Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país, y su modificatoria la Ley 28406, declaró de necesidad pública y de interés nacional el inventario, elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos.

Por otro lado, la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que el Ministerio de Cultura ejerce competencia compartida con los gobiernos regionales y locales



en materia de patrimonio cultural, apoyo técnico para la protección, defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del patrimonio cultural de la nación. Indicándose, además, que entre sus funciones exclusivas destacan el realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Nación.

EL Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es el responsable de precisar, encaminar, efectuar, coordinar y controlar la política del comercio exterior y turismo en el país como órgano rector del sector. En esa línea se tiene que la Ley 29408, Ley General de Turismo declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país¹; cuyo objeto es promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Siendo su aplicación obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y local (...)².

Cabe precisar, que la actividad turística en nuestro país se rige por los principios de desarrollo sostenible, inclusión, no discriminación, fomento de la inversión privada, descentralización, calidad, competitividad, comercio justo en el turismo, cultura turística, identidad y conservación.³

Dentro del planeamiento de la actividad turística, se tiene: (i) El Plan Estratégico Nacional de Turismo -PENTUR-, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional, cuya elaboración y actualización es liderada por el MINCETUR y la participación del gobierno nacional, regional y local, el sector privado y la sociedad civil⁴; y (ii) El Plan Estratégico Regional de Turismo, a través del cual los gobiernos regionales aprueban el plan estratégico regional de turismo -PERTUR-, como instrumento de planificación y gestión que impulse el desarrollo turístico de cada región⁵.

Mediante Resolución Ministerial N.º 058-2020-MINCETUR, fue aprobada la actualización de metas al 2025 del Plan Estratégico Multianual-PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo; entendido este último como el instrumento orientador de la gestión sectorial que sirve de marco para la priorización de objetivos y acciones, así como para socializar y hacer de conocimiento público los lineamientos de política que vinculan lo económico con lo social.

¹ Art.1 de la Ley 29408, Ley General de Turismo

² Art.2 de la Ley 29408 (primer párrafo)

³ Art.3 de la Ley 29408, Ley General de Turismo

⁴ Art.1 de la Ley 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408

⁵ Art.1 de la Ley 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408



De acuerdo a la matriz de objetivos del sector Comercio Exterior y Turismo del PESEM al 2025, se tiene como objetivo estratégico N.º 4, "*Consolidar al Perú como destino turístico, competitivo, sostenible de calidad y seguro*"⁶

CARACTERÍSTICAS DEL CALLEJÓN DE HUAYLAS

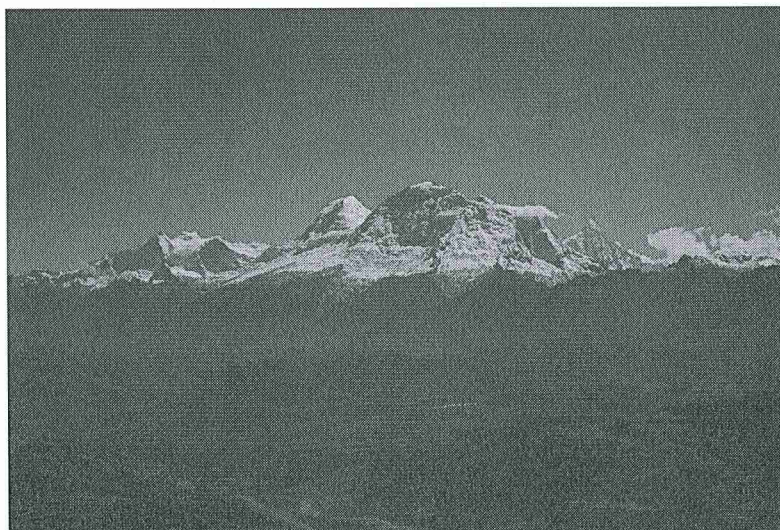
El Callejón de Huaylas conocido también como el Valle del Santa, se encuentra en el departamento de Ancash, en la cordillera de los andes. Está conformado por las provincias de Huaraz (presunción), Huaylas (dulzura), Yungay (hermosura), Carhuaz (borrachera), la Recuay (ladronera) y Caraz. Debido a su prolongada extensión es que el Callejón de Huaylas es una zona considerablemente rica a nivel turístico.

En la época prehispánica se ubicaron las culturas Chavín, Recuay, Huari e inca. En la década de 1570, aproximadamente, se fundan las ciudades actuales de Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay, Caraz y otras poblaciones.

El Callejón de Huaylas comprende una extensión de aproximadamente 180 Km, y tiene el privilegio de hallarse entre las cordilleras Negra y Blanca. La Blanca al este, es donde se ubican los picos nevados más altos del Perú por encima de los 6000 m.s.n.m., cuyas nieves eternas producen una sensación de belleza única. Mientras que la otra cordillera hacia el oeste, denominada Negra recibe ese nombre porque no está nevada, pese a que sus cimas están por encima de los 5000 m.s.n.m.

Se le conoce también como Valle del Santa, porque por sus territorios transcurre el río Santa, permitiendo una flora y fauna variada. De hecho, el Valle de Santa es muy rico a nivel agrícola, por lo que no es extraño que al visitarlo se pueda observar una considerable cantidad y variedad de cultivos.

⁶ Anexo a la RM N° 058-2020-MINCETUR, del 27 de febrero de 2020



Paisaje panorámico del Callejón de Huaylas

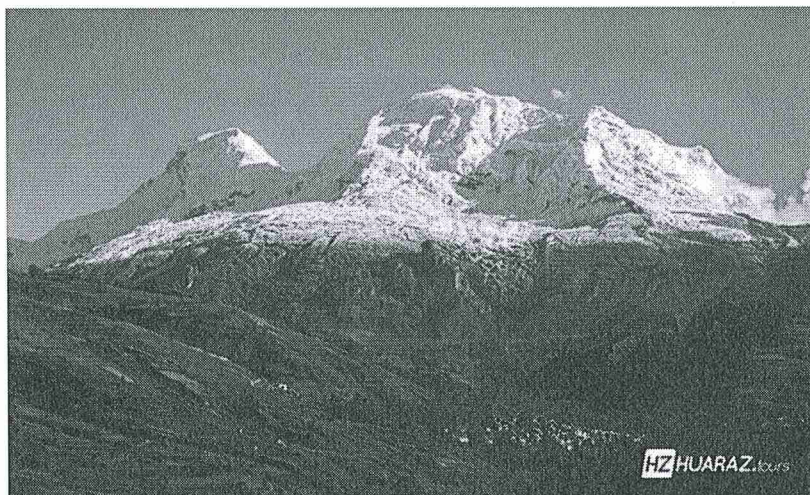


Callejón de Huaylas: el alma andina del Perú

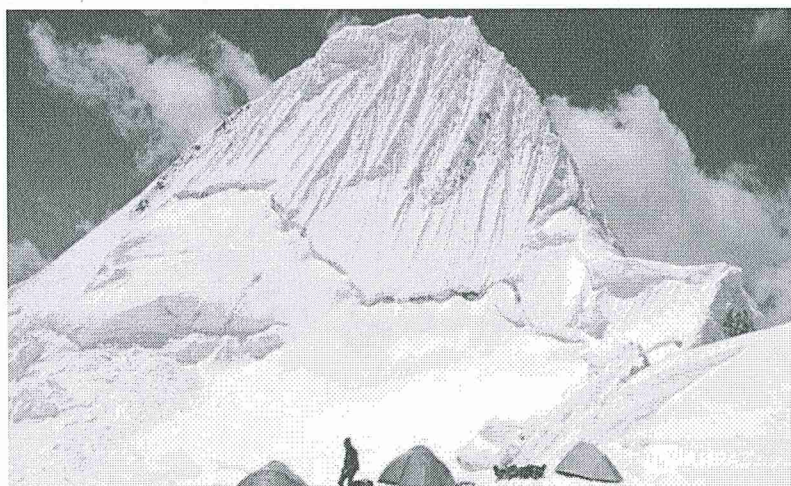
En cuanto a los sitios turísticos del Callejón de Huaylas, esta cuenta tanto con zonas arqueológicas con una fascinante historia precolombina, así como con atractivos naturales, debido a la amplia cantidad de pueblos que comprenden su territorio.

En canto a los sitios arqueológicos del valle, se encuentran en él más de un yacimiento Chavín, una de las más importantes culturas que ocuparon el valle. De todos los complejos que se encuentran distribuidos en el Callejón de Huaylas, el más monumental es el de Tumshukaiko, ubicado en el distrito de Caraz; este complejo habría sido construido en el Pre-Cerámico Tardío y habría presentado ocupaciones tanto Wari, como Chavín, y

finalmente ocupación Recuay, entre otras que aún siguen siendo estudiadas. Otros complejos que forman parte del citado Callejón son el Willcahuín, el Complejo Arqueológico de Honcopampa, entre otros.



El nevado Huascarán es el más alto del Perú con 6 768 msnm pico sur, y 6 655 msnm pico norte, también la montaña tropical más alta del mundo. Se encuentra ubicada en la Cordillera Blanca, en la Provincia de Yungay.



Alpamayo: se ubica en la parte norte del ramal occidental en la Cordillera Blanca, y tiene como lugar de acceso a la ciudad de Caraz (a 467 kilómetros de Lima), en el extremo norte del Callejón de Huaylas. tiene una altura de 5,947 metros sobre el nivel del mar.

NECESIDAD DE UN SISTEMA DE TELEFÉRICOS



El teleférico es un medio de transporte que consiste en cabinas con capacidad para llevar un grupo de personas. Estas cabinas viajan suspendidas en el aire transportadas por uno o varios cables. La mayoría de estos medios de transporte son accionados por energía eléctrica. La implementación de un sistema de teleféricos o telecabinas en el Perú abriría nuevos horizontes para la promoción turística del país.

El sistema de teleféricos en nuestro país es una modalidad de servicios que desde hace algunos años viene acaparando la atención en el sector turismo. Es así que ya se han implementado un sistema turístico de telecabinas entre la Localidad de Tingo Nuevo y la Fortaleza de Kuélap - Amazonas, orientado a mejorar y optimizar sus condiciones de accesibilidad. Asimismo, también facilita el acceso para todo tipo de visitantes, por lo que según el MINCETUR se proyecta que las telecabinas aumenten el número de turistas que visiten la Fortaleza Kuélap.

La construcción de un sistema de teleféricos en el departamento de Áncash no es ajena. En los últimos años se han venido planteando iniciativas de proyectos para implementarlos, sea con financiamiento público o privado, con Asociaciones Público-Privadas (APP), o a través de la Cooperación Internacional. Este caso se presentó con la Municipalidad Provincial de Yungay, que mediante Acuerdo de Consejo N° 023-2017-MPY del año 2017, acordó aprobar el "Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas para el año 2017", incorporándose el Proyecto de Teleféricos en el Parque Nacional Huascarán. En ese sentido, esta propuesta constituye un precedente importante para la presente iniciativa legislativa, pues con ello se buscaba dinamizar las potencialidades turísticas con las que cuenta la provincia de Yungay.

Por otro lado, en el mes de junio del año 2016, en conferencia de prensa, el gobernador regional de Áncash, de aquél entonces, señor Luis Fernando Gamarra Alor, presentó ante diversas autoridades, consejeros regionales y medios de comunicación un novedoso proyecto para la construcción de un teleférico que impulse el turismo en el Callejón de Huaylas.

Según el ex gobernador, el proyecto de construcción del teleférico tenía como objetivo posicionar al departamento de Áncash dentro de los más importantes destinos turísticos del país, y también en América Latina, y su ejecución estaría a cargo de la trasnacional suizo-austríaca Doppelmayr y Garaventa; además, se estimaba una inversión privada de más de 50 millones de dólares aproximadamente.



Agregando, que el proyecto no demandaría gasto al presupuesto del gobierno regional, porque sería financiado por el sector privado, con el compromiso de velarse para que se cumplan las especificaciones de impacto ambiental, considerando la importancia de la conservación de los paisajes.

Al respecto, el gerente general en el Perú del grupo Doppelmayr y Garaventa, señor Raúl Lemos, manifestó que el proyecto se encontraba en estudio de factibilidad, precisando que no se había determinado el punto de partida del teleférico, pero que por el clima y vientos deberían implementarse teleféricos tipo vaivén. Según los especialistas suizos, el teleférico permitirá transportar entre 400 y 500 pasajeros por hora y su recorrido de extremo a extremo demandaría un tiempo de 15 minutos aproximadamente.

Con relación al PENTUR ANCASH - El Plan Estratégico de Desarrollo Turístico de Ancash - PENTUR 2025, este representa el primer documento de desarrollo estratégico que sigue los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo de Ancash-PENTUR 2025, así como su alineación al Plan de Desarrollo Concertado de Ancash 2016-2021, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-REGION ANCASH/CR, por lo que la presente iniciativa legislativa sigue ese espíritu de prioridades identificadas en la región Ancash para promover su desarrollo normativo y se invite al Poder Ejecutivo, Gobierno Regional y los Gobiernos Locales disponer las medidas tendientes a ejecutar acciones que permitan promover un desarrollo sostenible, así promover el turismo y la cultura local y nacional.⁷

Como se puede advertir, los sistemas de transporte por cable (teleféricos) contribuyen notablemente al incremento y sostenibilidad del turismo en la zona donde se instalen; no obstante, se debe tener en cuenta que en nuestro país no existe una normatividad específica que regule el transporte público por cable. También resultaría importante se considere que, en los casos necesarios, los trabajos de implementación de sistemas de teleféricos, deban adecuarse a la normatividad establecida en el Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N°003-2014-MC.

SISTEMA DE TELECABINAS DE KUÉLAP: UN EJEMPLO A SEGUIR

⁷ Informe N° 270-2017-GRA/ORAJ Del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 1 de setiembre de 2017.

Respecto a la propuesta legislativa, se puede tomar como experiencia el Sistema de Telecabinas de Kuélap, el mismo que se inauguró el 2 de marzo de 2017. Es un moderno sistema de transporte que da inicio a la movilidad por cable en nuestro país. Se trata de una solución eco-amigable, segura, rápida y confortable, en cuya construcción y montaje se aplicaron elevados estándares de calidad y seguridad.

Cabe indicar que la Fortaleza de Kuélap (Amazonas) es una majestuosa ciudadela construida en piedra por la cultura Chachapoyas alrededor del año 800 d.C. Se encuentra ubicada a aproximadamente 3,000 m.s.n.m. y ocupa un espacio de seis hectáreas. En su interior se distinguen 420 edificios circulares decorados con frisos en forma de rombos y zigzag.

El sistema de telecabinas interconecta la localidad de Nuevo Tingo y la Fortaleza de Kuélap, permitiendo mejorar y optimizar las condiciones de accesibilidad. Este sistema tiene una longitud aproximada de 4 kilómetros a una altura de 3 000 msnm para cubrir un desnivel entre estaciones de 1,000 metros aproximadamente, en un trayecto de 20 minutos.

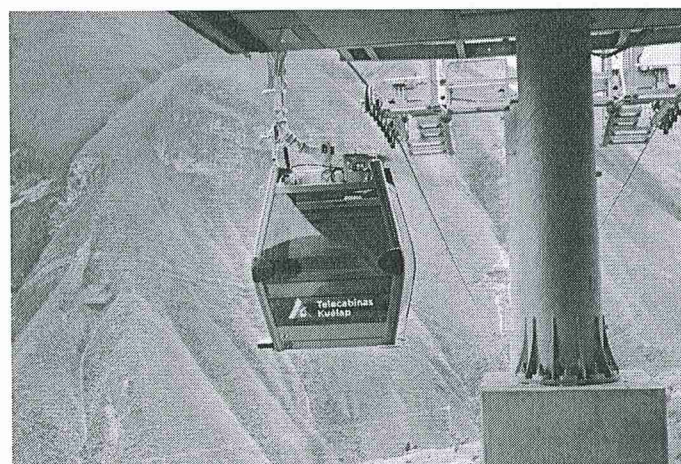
Como se puede apreciar, la puesta en marcha del sistema de telecabinas en Kuélap ha permitido acortar de manera significativa el tiempo que tomaba llegar a la fortaleza de tres horas y media a pie y hora y media en carro a solo 20 minutos.

Los beneficios que se están observando en cuanto al mayor número de turistas en Kuélap, que ya se aproximan a los 10,000 al año, ha devenido en el aumento de los puestos de trabajo en la zona, la revitalización de la economía en el departamento de Amazonas y el mejoramiento de las vías de comunicación, son algunos de los factores que ha traído consigo la construcción de la primera telecabina en el Perú.⁸



⁸ Informe Técnico 3-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





Este sistema ha permitido a los turistas llegar rápido y directamente a la Fortaleza Kuélap, siendo un potencial crecimiento para el sitio arqueológico.

OBJETO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa tiene como objeto principal declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del Sistema de Teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Áncash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú.

El espíritu de esta iniciativa es impulsar un desarrollo turístico sostenible en el país, particularmente en el departamento de Ancash, a fin de promover el dinamismo económico de los servicios turísticos, lo que permitirá que los pueblos asentados en esa región se desarrollen.

Asimismo, las disposiciones contenidas el presente proyecto de ley están orientadas a que el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Ancash y los gobiernos locales relacionados pueden promover el turismo local de esta región a través de la construcción de sistemas de teleféricos, para lo cual pueden utilizar fuentes de financiamiento provenientes del sector privado o de la cooperación internacional.

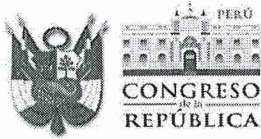
Resulta importante enfatizar que la dinamización de la economía pasa por el eje de desarrollo del turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. En ese sentido, la sociedad y los actores involucrados cumplen un rol muy importante en esta iniciativa, pensando en el beneficio de las grandes mayorías.

Con ello, se busca que el departamento de Ancash pueda sentar las bases para el desarrollo y explotar todo el potencial turístico que es de todos los peruanos.

CONSIDERACIONES FINALES

Como argumento del planteamiento del presente proyecto de ley y a fin llamar la atención de los decisores de las políticas públicas para implementar este tipo de servicio turístico, hemos visto la experiencia positiva que ha tenido el Sistema de Telecabinas de Kuélap.

En esa línea, la fórmula legal establece la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción e implementación del sistema de teleféricos en el



Callejón de Huaylas, considerado como un recurso turístico que se encuentra debidamente registrado y jerarquizado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, que, además, forma parte de los destinos turísticos priorizados en el marco del PENTUR, y que tiene un respaldo de los órganos del nivel de gobierno subnacional que han planteado una declaratoria en dicho ámbito de este tipo de proyectos⁹.

Finalmente, es importante señalar que esta iniciativa legislativa tiene similares objetivos con el Proyecto de Ley 1690/2016-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de sistemas teleféricos en el Callejón de Huaylas y la zona costera del departamento de Ancash, para promover e impulsar la oferta de los servicios turísticos de la región, presentado por la ex congresista María Cristina Melgarejo Paucar y fue ingresado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 20 de julio de 2017.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al tesoro público, pues su implementación será asumida por las instituciones competentes en la materia. Además, se trata de una Ley declarativa que no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno y solo se declara el interés o la necesidad de concretizar acciones ya establecidas en nuestro ordenamiento legal, en este caso, la priorización de la construcción e implementación de Sistemas de Teleféricos en el Callejón de Huaylas, ubicado en el departamento de Ancash, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú;

Por el contrario, el beneficio resulta elevado, pues permitirá que tanto el Gobierno Regional de Ancash como los Gobiernos Locales involucrados gestionen la intervención de financiamiento del sector privado o de la cooperación internacional, con la finalidad de impulsar la construcción de infraestructuras para promover el turismo local de la zona, que permita generar un desarrollo sostenible para el departamento de Ancash y el país.

Hay que tener presente que la implementación de teleféricos coadyuvará a impulsar el incremento del turismo nacional y local, dinamizando con ello la economía de los pueblos y, permitiendo a los turistas nacionales y extranjeros llegar en menor tiempo posible a los lugares turísticos, lo que no implica afectación ni a sus áreas naturales ni arqueológicas.

⁹ Acuerdo de Consejo 023-2017-MPY de la Municipalidad Provincial de Yungay, que aprueba el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2017, incorporando el Proyecto de Teleféricos en el Parque Nacional Huascarán.



Finalmente, la construcción del teleférico devendrá en un incremento notable en el número de visitantes al Callejón de Huaylas y zonas aledañas, lo que no solo implica fortalecerlo cultural y turísticamente, sino también por el hecho de contar con un significativo número de oportunidades para el óptimo desarrollo de las diferentes actividades involucradas al turismo, tales como la industria hotelera, restaurantes, transportes, entre otras, ubicadas en aquellas localidades cercanas al Callejón de Huaylas, lo cual permitirá la creación de un porcentaje significativo de fuentes de trabajo para los ancashinos.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni contraviene artículo alguno de la legislación vigente del ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de aprobarse esta ley se insertará al sistema normativo legal sin ningún inconveniente.

La norma promueve un desarrollo normativo que invita a las autoridades competentes a priorizar las principales necesidades locales que hacen que los pueblos se desarrollen, para lo cual pueden utilizar diversas fuentes de financiamiento, incluyendo las provenientes del sector privado o de la cooperación internacional.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en el siguiente contexto:

La Tercera Política del Estado establecida en el Acuerdo Nacional, en lo relacionado con la **"afirmación de la identidad nacional"**, la existencia de un compromiso de consolidar una nación peruana integrada y respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, por lo que es objetivo del Estado, la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

La Vigésimo Primera Política de Estado establecida en el Acuerdo Nacional, en lo relacionado con el **"desarrollo en infraestructura y vivienda"**; por el cual el Estado se compromete a desarrollar la infraestructura del país con el fin de eliminar su déficit, haciéndolo más competitivo y permitiendo su desarrollo sostenible. Proporciona a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas



CONGRESISTA ALFREDO BENITES AGURTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

En ese sentido, estas políticas de Estado guardan relación con el objetivo de la presente iniciativa legislativa, que propone mejorar la competitividad del país elaborando un plan nacional de infraestructura, que promueva el turismo, la diversidad natural y cultural, así como dinamice la economía local, regional y nacional.



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Mlagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2021 11:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2021 21:19:20-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2021 21:48:23-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2021 21:36:31-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2021 10:12:48-0500



Firmado digitalmente por:
OSED A YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2021 21:57:18-0500

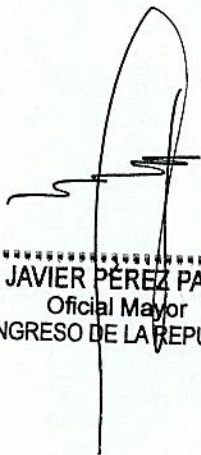
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,9.....de.....**ABRIL**.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7466 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Y COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO:

.....

.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESISTA ALFREDO BENITES AGURTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
HUAMANI MACHACA Nelly FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2021 11:38:20-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2021 22:55:50-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16694109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04/04/2021 22:21:02-0500